



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2016-0422-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “NOVO SMILE VIAX”

VIAX DENTAL LA, SOCIEDAD ANÓNIMA., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 2016-4328)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 735-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las nueve horas con cinco minutos del veinte de setiembre del dos mil dieciséis.

Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada Mariela Solano Obando, mayor, soltera, abogada, titular de la cédula de identidad número uno-mil setenta y seis-cero quinientos treinta y dos, en su condición de apoderada especial de la empresa **VIAX DENTAL LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta mil ciento noventa y ocho, organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en Alajuela, Alajuela, San Rafael, Calle Potrerillos, Parque Flexipark, Bodega D-DOS, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:34:07 horas del 26 de julio del 2016.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución final dictada a las 10:34:07 horas del 26 de julio del 2016, el Registro de la Propiedad Industrial, resolvió “[...] **Rechazar la inscripción de la solicitud presentada.** [...].”

SEGUNDO. Por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, el primero de



agosto del dos mil dieciséis, visible a folio 59 del expediente, la licenciada Mariela Solano Quesada, representante de la empresa **VIAX DENTAL LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada.

TERCERO. Mediante escrito recibido en este Tribunal el cinco de setiembre del dos mil dieciséis, según consta a folio 21 del expediente del legajo de apelación, la licenciada Mariela Solano Obando, representante de la empresa **VIAX DENTAL LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesta, “[...] El 5 de mayo de 2016, mi representada [...] inició el trámite administrativo de registro de la marca “NOVO SMILE VIAX” en clase 10 internacional [...]. De conformidad con la resolución de las 10:34:07 del 26 de julio de 2016, el Registro rechaza la inscripción de la solicitud de la marca NOVO SMILE en clase 10 internacional, motivo por el cual mi representada interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio. No obstante, mi representada desea presentar formal **desistimiento a la solicitud de inscripción de la marca** “NOVO SMILE VIAX” en clase 10 internacional, tramitada bajo el expediente No 2016-4328, así como formal **desistimiento del recurso de apelación en subsidio** presentado el 1 de agosto del año en curso, y acepta el rechazo del Registro sobre el trámite de inscripción de la marca “NOVO SMILE VIAX” y el recurso de revocatoria presentado el 1 de agosto de 2016 [...]”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública y en el artículo 208 del Código Procesal Civil, para el caso del recurso de apelación, que son de aplicación supletoria en esta materia.



SEGUNDO. Vista la manifestación que consta a folio 21 del expediente de legajo de apelación, por parte de la apoderada especial de la empresa **VIAX DENTAL LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante la cual solicita el desistimiento de la solicitud de registro de la marca de fábrica y de comercio “**NOVO SMILE VIAX**” y el desistimiento del recurso de apelación lo cual hace que la resolución del Registro de la Propiedad Industrial no tenga efectos jurídicos, ello, como consecuencia del desistimiento tanto de la solicitud de inscripción de marca citada como del recurso de apelación presentado por la licenciada Mariela Solano Obando, en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por la apoderada especial de la empresa **VIAX DENTAL LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se tiene por desistida la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio “**NOVO SMILE VIAX**” en clase 10 de la Clasificación de Niza, además, se tiene por desistido el recurso de apelación tomando en cuenta que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado. Por lo anterior, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud de desistimiento presentada y tenga por desistida la solicitud de inscripción de la marca indicada y además por desistido el recurso de apelación presentado por la licenciada Mariela Solano Obando, en su condición de apoderada especial de la empresa **VIAX DENTAL LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra de la resolución final de las 10:34:07 horas del 26 de julio del 2016. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas expuestas, se **admite el desistimiento** de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y de comercio “**NOVO SMILE VIAX**” en clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza y el **desistimiento** del recurso de apelación interpuesto por la licenciada **Mariela Solano Obando**, en su condición de apoderada especial de la empresa **VIAX DENTAL LAB, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en



contra de la resolución final de las 10:34:07 horas del 26 de julio del 2016. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55